

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 OCT 2023

VISTO: la XI Conferencia Italia-América Latina y el Caribe (IILA), que se realizará durante los días 12 y 13 de octubre de 2023, en la ciudad de Roma, República Italiana;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta de especial interés la participación del señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Diego Escuder Leira, en las sesiones de la XI Conferencia Italia-América Latina y el Caribe (IILA);-----

II) que por razones de agenda de la respectiva Conferencia, es necesario que el señor Embajador Diego Escuder Leira, parta hacia la ciudad de Roma, República Italiana, el día 10 de octubre de 2023, arribando a esa ciudad el día 11 de octubre de 2023 y emprenda su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 15 de octubre de 2023, arribando el día 16 de octubre de 2023;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Roma, República Italiana, es de U\$S 292,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y dos) de acuerdo a lo previsto en la escala de viáticos de Naciones Unidas;-----

IV) que la Organización de la Conferencia se hará cargo del pasaje del señor Embajador Diego Escuder Leira por el trayecto Roma-Montevideo, así como del alojamiento de los días 12 y 13 de octubre de 2023, por lo que corresponde abatir los viáticos de dichos días en un 60 % de acuerdo a lo establecido en la escala básica de Naciones Unidas, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 117,00 (dólares estadounidenses ciento diecisiete);-----

V) que en atención a que el señor Embajador Diego Escuder Leira no pernoctará en la ciudad de Roma, República Italiana los días 10, 15 y 16 de octubre de 2023, corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo establecido en la escala básica de Naciones Unidas, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 117,00 (dólares americanos ciento diecisiete);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nº 108/15 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Diego Escuder Leira, entre los días 10 y 16 de octubre de 2023, a fin de participar de la XI Conferencia Italia-América Latina y el Caribe (IILA), en la ciudad de Roma, República Italiana.-----

2º- El viático correspondiente al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Diego Escuder Leira, en la ciudad de Roma, República Italiana, por 2 (dos) días 11 y 14 de octubre de 2023 asciende a un importe diario de U\$S 292,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y dos) y por 5 (cinco) días 10,12,13,15 y 16 de octubre de 2023 por un importe diario de U\$S 117,00 (dólares estadounidenses ciento diecisiete) y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.-El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Roma para el señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Diego Escuder Leira, no podrá superar los U\$S 597,00 (dólares americanos quinientos noventa y siete), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República